

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE COMBITA
E. S. D.

Ref.: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
N. 2021-0121

Demandante: MARIA NELLY FONSECA SALAMANCA

Demandados: FRANKY ARIAL FONSECA SALAMANCA Y PERSONAS INDETERMINADAS

DIANA MARGARITA PEREZ LAVERDE, mayor de edad, con domicilio en Tunja, identificada con la C. C. N° 23946310 de Aquitania y T. P. 159093 del C. S. J., apoderada de la demandante MARIA NELLY FONSECA SALAMANCA, en el proceso de la referencia, con el presente escrito me con el presente escrito estando dentro del término legal me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto de 09 de junio de 2022, notificado por estado del 10 de junio del mismo año.

Del auto objeto de Reposición.

El despacho en la providencia recurrida, resolvió:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia, en atención a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares impuestas, si las hubiere.

(...)

El juzgado aporta la anterior decisión el juzgado consideró: "Se tiene que mediante auto de fecha 24 de febrero de hogaño, el Despacho impuso a la parte actora la carga procesal consistente, en acreditar la inscripción de la demanda en el FMI objeto de la Litis, cuestión esta que se había ordenado de manera previa dentro del presente asunto, cumplir lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, concediéndose para tal fin a la parte actora, el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de la aplicación del desistimiento tácito regulado en el artículo 317 del C. G. del P. , sin que dentro del término previsto que vencía 8 de abril de hogaño, la parte actora hiciera manifestación alguna, luego en suma,

la parte actora NO cumplió dentro del término conferido la carga procesal impuesta por el Despacho.

En este orden de ideas, se tiene que la parte actora, no cumplió con la carga procesal impuesta por el Despacho dentro del término del requerimiento, **ya que el trámite del presente proceso estaba pendiente de actos procesales de la parte actora, y al no haberla realizado o cumplido, no existe otra decisión como lo es la terminación del proceso por desistimiento tácito**, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere y no se impondrá condena en costas, conforme lo indican el literal d.), del inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P. Por último conforme al literal e) del art. 317 del CG.P. Ésta providencia que decreta el desistimiento, deberá notificarse por estado y no se condenará en costas por no aparecer causadas. Finalmente se ordenará el archivo de las diligencias.

De la sustentación del recurso

1.- la parte demandante ha cumplido con todas y cada una de las cargas procesales impuestas por el Juzgado y en lo que tiene que ver con la inscripción de la demanda se realizaron todas las gestiones tendientes a la inscripción, pues fue el mismo Juzgado quien oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos conforme a las directrices impartidas por el gobierno Nacional en el marco de la emergencia Sanitaria por COVID - 19.

2.- Una vez el juzgado oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Tunja, la parte demandante fue diligente en efectuar el pago de la inscripción de la demanda para efectuar el trámite, aspecto que fue plenamente acreditado en memorial y anexos remitidos al juzgado por correo electrónico el día 08 de septiembre de 2021, cuando se allegaron la fotos de instalación de la valla, publicación de edicto y radicación del recibo de pago de la inscripción de la demanda soporte que no fue tenido en cuenta a la hora de realizar el requerimiento y emitir la decisión objeto de recurso.

Como se observa a continuación la parte demandante cumplió con la carga de efectuar el pago que acarrea la inscripción de la demanda resultando de resorte de la Oficina de registro REMITIR LA RESPUESTA al juzgado por el medio electrónico establecido para el efecto, pues para aquel momento no había entrega de documentos o atención presencial ni en la Oficina de Registro ni el juzgado.

WhatsApp x Defensoría del Pueblo x OFICIO ALLEGANDO EDICTO, x Correo: ANA DE DIOS LAVERDE x Dataico x

mail.google.com/mail/u/0/#search/combita/KtbxLxGLjRNTsxNqZSTtWPPmMgsIRmmPg

Gmail combita

12 de 24

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 20
Más

Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión

Hangouts
DIANA MARGA +
No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

OFICIO ALLEGANDO EDICTO, FOTOS INSTALACIÓN DE VALLA Y OTRO PERTENENCIA
2021-0121 Recibidos x

DIANA MARGARITA PEREZ LAVERDE <abogadosperezlaverde@gmail.com>
para jprmpalcombita

8 sept 2021, 9:31

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE COMBITA
E. S. D.

Ref.: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
N. 2021-0121
Demandante: MARIA NELLY FONSECA SALAMANCA
Demandados: FRANKY ARIEL FONSECA SALAMANCA Y PERSONAS INDETERMINADAS

DIANA MARGARITA PEREZ LAVERDE, mayor de edad, con domicilio en Tunja, identificada con la C. C. N° 23946310 de Aquitania y T. P. 159093 del C. S. J., apoderada de la demandante MARIA NELLY FONSECA SALAMANCA, solicito comedidamente dar trámite al memorial que adjunto.

DIANA PÉREZ LAVERDE

12:45 p. m.
10/06/2022

WhatsApp x Defensoría del Pueblo x OFICIO ALLEGANDO EDICTO, x Correo: ANA DE DIOS LAVERDE x Dataico x

mail.google.com/mail/u/0/#search/combita/KtbxLxGLjRNTsxNqZSTtWPPmMgsIRmmPg

Gmail combita

12 de 24

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 20
Más

Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión

Hangouts
DIANA MARGA +
No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

3 archivos adjuntos

OFICIO ADJUNTAN...
EDICTO ARMONIA...
RECIBO DE PAGO R...

Juzgado01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Combita <jprmpalcombita@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mi

29 sept 2021, 11:17

Cordial Saludo,

Acusamos recibido de su memorial, el cual será atendido de conformidad con el orden de llegada y entrará en turno.

TENGA EN CUENTA, que su memorial se enlistará para ser resuelto en turno de conformidad con los datos suministrados por usted, por lo que le solicitamos **VERIFICAR QUE EL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO SEA EL CORRECTO**, de lo contrario, dificultará la labor de ubicar el expediente para resolver de manera pronta su solicitud.

Ponemos en su conocimiento esta información:

Señor (a) usuario (@).

12:45 p. m.
10/06/2022

3.- Al indagar por la solicitud en el Oficina de Registro por la respuesta se informe que esta fue remitida desde el 15 de diciembre de 2021 al correo del juzgado, en

donde aparece el hilo tanto de la los oficios remitidos por el juzgado como las respuestas ofrecidas por la entidad, tal y como se acredita en el pantallazo proporcionado en la entidad, circunstancia que permite colegir que la carga procesal se encuentra cumplida, pues para la época de la emisión de la orden de inscripción de la demanda y la respuesta emitida por la entidad no había atención al público en uno y otro despacho y por ende la solicitud la envió el juzgado y la oficina de registro realizó lo propio, remitiendo la respuesta informando la inscripción de demanda ordenada una vez corroboró el pago por parte del interesado.

4.- Como podrá verificar el juzgado en el correo electrónico remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, se encuentra la respuesta dada al oficio civil N. 329, correo en el que se observa el archivo PDF en donde se remite el oficio y el folio de matrícula inmobiliaria en la que se constata la inscripción realizada así:

Defensoría del Pueblo | Página principal de Microsoft | Correo: Diana Perez - Outlook | (1) WhatsApp | RV: Oficios_Entidades_Pertene

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzGpGTGBSVXHPsdNXwlSjrdJkXfp?projector=1&messagePartId=0.1

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Orip Tunja- Jurídica

Tunja, 10 de Agosto de 2021

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE COMBITA.
Carrera 6 # 3-41 Piso 1

REF: INSCRIPCION DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
N°: 2021-0121

En atención al Oficio 0329 de fecha 24 de Junio de 2021 por medio de la cual se solicita a esta Oficina la inscripción de la Demanda en el(los) folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 070-63350 proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que una vez surtido el trámite registral se procedió a:

Inscribir la Medida Cautelar	X
Proferir Nota devolutiva	
Inscripción Parcial	

En cumplimiento al artículo 592 del C.G.P le remito original del Formulario de Calificación, Certificado de tradición y/o de la Nota Devolutiva, según sea el caso.

Cordialmente:
[Firma manuscrita]

10:35 a.m.
14/06/2022

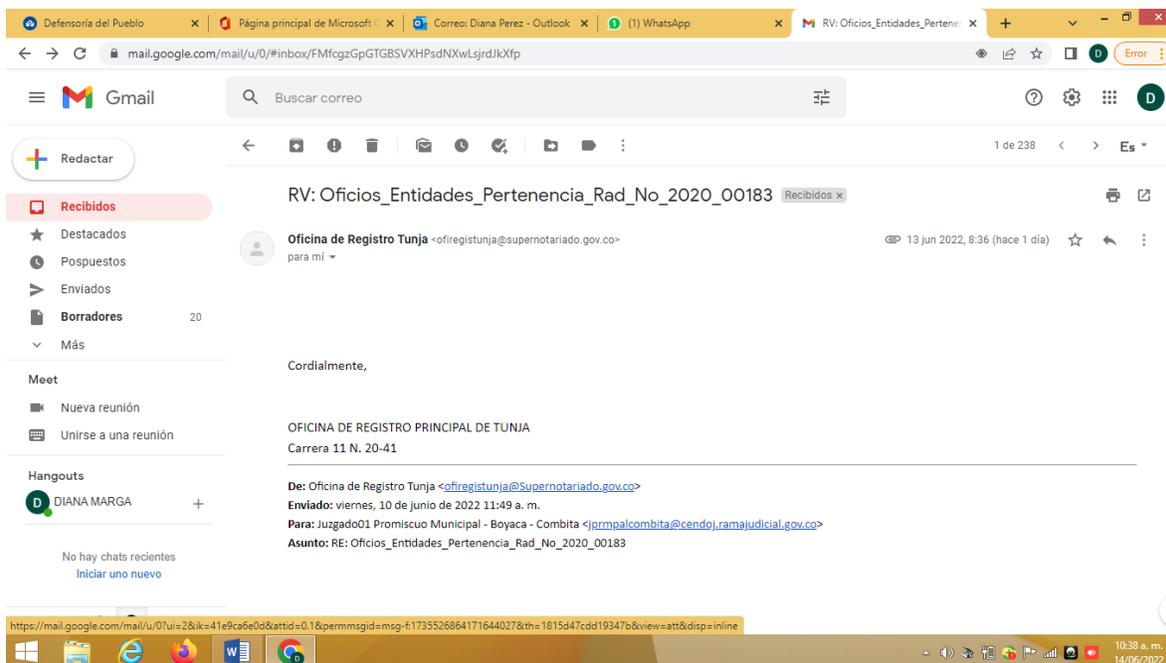


5.- En suma la parte demandante cumplió en el mismo momento de que el juzgado ordenó la inscripción con la carga de realizar el pago y acreditarlo en el expediente como efectivamente ocurrió, además se indagó por la respuesta en la oficina de registro y allí se informó que ya se había proporcionado la respectiva respuesta, tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

6.- Aunado a lo anterior, como podrá verificarse la Oficina de Registro el día 10 de junio del presente año, reenvió el correo a fin de que se verifique la información que aquí se está mencionando y el hilo de los correos a través de los cuales se dio trámite a la orden emitida por el juzgado.

Al parecer desde el mismo momento en que se realiza la solicitud por el juzgado en el asunto se establece otro número de radicación, circunstancia que al parecer generó la inobservancia de la respuesta.

7.- Finalmente el Juzgado podrá verificar que la carga que se echa de menos se cumplió a cabalidad, pues como se observa en seguida:



8.- Así las cosas es evidente que carece de fundamento tanto el requerimiento efectuado a la parte demandante, como el auto mediante el cual se declara el desistimiento.

Petición

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito se **REPONGA** el auto de fecha 09 de junio notificado por estado del 10 de junio de 2022 y se disponga continuar con el trámite del proceso.

Pruebas:

- Recibo de pago de la inscripción de la demanda Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y allegado al proceso mediante correo electrónico el día 08 de septiembre de 2021, con el cual se acreditó que la parte demandante realizó de forma efectiva el trámite de inscripción de la demanda.
- Pantallazo de la respuesta emitida por la oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Tunja, donde se acredita que se dio respuesta a la orden dada por el juzgado en el oficio 0329

- Allego pantallazos proporcionados en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos en el que se solicita la juzgado informar al interesado que debe acercarse a realizar el pago y donde se acredita la remisión de la respuesta por parte de dicha entidad.
- Los documentos Remitidos en PDF por la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Tunja al correo el Juzgado Promiscuo Municipal de Combita en respuesta a la orden impartida mediante oficio civil 329 del 24 de junio de 2021.
- De resultar necesario solicito se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de corroborar lo que se ha manifestado en el presente recurso.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Margarita Perez Laverde". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath.

DIANA MARGARITA PEREZ LAVERDE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

TUNJA - NIT: 899999007-0

RECIBO DE PAGO DE MAYOR VALOR

Impreso el 6 de Agosto de 2021 a las 03:35:21 pm

1007012917

No. RADICACIÓN: 2021-070-6-11241

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO PROM. MPAL

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 462447000142 FECHA:

06/08/2021 VALOR: \$ 38.000

VALOR DERECHOS: \$20.600

VALOR CERTIFICADOS: \$17.000

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 38.000

JUSTIFICACION PAGO MAYOR VALOR:

DEMANDA Y CERTIFICADO

Usuario: 1050

RE: Oficios_Entidades_Pertenencia_Rad_No_2020_00183

Oficina de Registro Tunja <ofiregistunja@Supernotariado.gov.co>

Vie 10/06/2022 11:49 AM

Para: Juzgado01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Combita <jprmpalcombita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

OFICINA DE REGISTRO PRINCIPAL DE TUNJA
Carrera 11 N. 20-41

De: Juzgado01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Combita <jprmpalcombita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de diciembre de 2020 5:33 p. m.

Para: info@agenciadetierras.gov.co <info@agenciadetierras.gov.co>; Correspondencia SNR <correspondencia@Supernotariado.gov.co>; Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>; Alfonso Hernández Acosta <notificaciones.juridicuariv@unidadvictimas.gov.co>; Jorge Hernando Valencia Rojas <jhvalencia@procuraduria.gov.co>; Oficina de Registro Tunja <ofiregistunja@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Tunja <documentosregistrotunja@Supernotariado.gov.co>; CombitaBoyaca@registraduria.gov.co <CombitaBoyaca@registraduria.gov.co>

Cc: Eliana Carolina López Yandú <carolinalopez_93@hotmail.com>

Asunto: Oficios_Entidades_Pertenencia_Rad_No_2020_00183

Buenas tardes.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince (15) de octubre del año en curso, proferido dentro del proceso de pertenencia de la referencia, de manera atenta me permito adjuntar los oficios civiles que se relacionan a continuación:

1. Oficio Civil No. 0326 dirigido a la Agencia Nacional de Tierras.
2. Oficio Civil No. 0327 dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro.
3. Oficio Civil No. 0328 dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"
4. Oficio Civil No. 0330 dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas.
5. Oficio Civil No. 0329 dirigido al Procurador Agrario de Tunja.
6. Oficio Civil No. 0331 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja, por medio del cual se comunica que se **ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el inmueble allí descrito.
7. Oficio Civil No. 0332 dirigido a la Registraduría Municipal de Cómbita.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Agradezco confirmar el recibido de este mensaje electrónico.

Cordialmente,

Alexa J. Castañeda



Outlook interface showing an email from 'Oficio Civil No 329'. The email content includes:

Oficio_Ciudad_Pertenencia_Rad_No_2020_00183

Oficina de Registro Tunja
Para: Juzgado01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Combita <jormpacombita@cendosramunicipal.gov.co>

Cordialmente,

OFICINA DE REGISTRO PRINCIPAL DE TUNJA
Carrera 11 N. 20-41

Para: Oficina de Registro Tunja

Cordialmente,

OFICINA DE REGISTRO PRINCIPAL DE TUNJA
Carrera 11 N. 20-41

Oficina de Registro Tunja
Para: Liliana Yenerly Montenegro Martinez
CC: Juzgado01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Combita <jormpacombita@cendosramunicipal.gov.co> y 1 usuarios más

Left sidebar menu items: Bandeja de entrada, Borradores, Elementos enviados, Elementos eliminados, Correo no deseado, Archivo, Notas, CONTESTADOS, EVIDENCIAS, Historial de conversaciones, JUZGADOS, MAYORES, NOTIFICACION JUZG, OSCAR, PERMISOS, PREMONICION, RESOLUCIONES, RESPUESTA CORREO.



Orip Tunja- Jurídica

Tunja, 10 de Agosto de 2021

**Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE COMBITA.
Carrera 6 # 3-41 Piso 1**

**REF: INSCRIPCION DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
Nº: 2021-0121**

En atención al Oficio 0329 de fecha 24 de Junio de 2021 por medio de la cual se solicita a esta Oficina la inscripción de la Demanda en el(los) folio(s) de Matricula(s) Inmobiliaria(s) 070-63350 proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que una vez surtido el trámite registral se procedió a:

Inscribir la Medida Cautelar	X
Proferir Nota devolutiva	
Inscripción Parcial	

En cumplimiento al artículo 592 del C.G.P le remito original del Formulario de Calificación, Certificado de tradición y/o de la Nota Devolutiva, según sea el caso.

Cordialmente;



**MARIA PATRICIA PALMA BERNAL
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja**

Proyecto: ISABEL CAROLINA ZAMBRANO ROJAS
Abogada Calificadora 55593
Turno 2021-070-6-11241

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja
- Boyaca
Dirección. Carrera 11 No. 20-41
Teléfono: 7431012
Email: ofiregistunja@supernotariado.gov.co

Página: 1

Impreso el 10 de Agosto de 2021 a las 10:30:14 am

Con el turno 2021-070-6-11241 se calificaron las siguientes matrículas:
070-63350

Nro Matricula: 070-63350

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 15204000100020533000
MUNICIPIO: COMBITA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CONCEPCION TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION . LA ESPERANZA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/7/2021 Radicación 2021-070-6-11241
DOC: OFICIO 329 DEL: 24/6/2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COMBITA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - N° 2021-121
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONSECA SALAMANCA MARIA NELLY CC# 41711987
A: FONSECA SALAMANCA FRANKY ARIEL
A: OTROS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)		
Día Mes Año	Firma		
			

Usuario que realizo la calificacion: 55593

Nro Matrícula: 070-63350

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Agosto de 2021 a las 09:43:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: COMBITA VEREDA: CONCEPCION
FECHA APERTURA: 25/1/1989 RADICACION: 9991 CON: SENTENCIA DE 26/12/1988
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 15204000100020533000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 15204000100020533000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VERLOS SENTENCIA, 02-09-88 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, LOTE Y CASA. EXT. 15 FGDAS. (ART. 11
DECRETO 1711/84)

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

TOMO 10. PARTIDA 120. 01.- FONSECA HERNANDEZ LUIS APULEYO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERNAL
LOPEZ SILVIA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1178 DEL 97-05-51 NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-06-51 LIBRO
1. PARTIDA 1614 FOLIO 01.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SIN DIRECCION . LA ESPERANZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/9/1961 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 1317 DEL: 12/9/1961 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 10.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA HERNANDEZ LUIS APULEYO

DE: SALAMANCA DE HERNANDEZ TERESA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/12/1988 Radicación 9991

DOC: SENTENCIA 0 DEL: 2/9/1988 JUZG. 2. C. CTO. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 269.166,67

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD OTROS LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA HERNANDEZ LUIS APULEYO

A: FONSECA SALAMANCA FRANKY ARIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/12/1988 Radicación 9991

DOC: SENTENCIA 0 DEL: 2/9/1988 JUZG. 2. C. CTO. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matrícula: 070-63350

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Agosto de 2021 a las 09:43:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONSECA HERNANDEZ LUIS APULEYO
A: SALAMANCA DE FONSECA MARIA TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/2/1995 Radicación 1995-070-6-1461
DOC: CERTIFICADO 58 DEL: 9/2/1995 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1317 DE
12-09-1961 NOTARIA 2 TUNJA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: FONSECA HERNANDEZ LUIS APULEYO
A: SALAMANCA DE HERNANDEZ TERESA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/11/2000 Radicación 2000-12060
DOC: ESCRITURA 1856 DEL: 8/8/2000 NOTARIA PRIMERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - PARCIAL 696 M2 SERVIDUMBRE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONSECA SALAMANCA FRANKY ARIEL CC# 7169622
DE: SALAMANCA DE FONSECA MARIA TERESA CC# 23259381
A: CARDENAS MORALES MARTIN VICENTE CC# 6744008 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/11/2004 Radicación 2004-10896
DOC: ESCRITURA 534 DEL: 3/11/2004 NOTARIA 2 DE MONQUIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE CUANTIA INDETERMINADA SOBRE PARTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONSECA SALAMANCA FRANKY ARIEL
DE: SALAMANCA DE FONSECA MARIA TERESA
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/8/2014 Radicación 2014-070-6-10825
DOC: ESCRITURA 1111 DEL: 25/6/2014 NOTARIA TERCERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - RESERVA DE USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAMANCA DE FONSECA MARIA TERESA CC# 23259381

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/7/2021 Radicación 2021-070-6-11241
DOC: OFICIO 329 DEL: 24/6/2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COMBITA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - N° 2021-121
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONSECA SALAMANCA MARIA NELLY CC# 41711987
A: FONSECA SALAMANCA FRANKY ARIEL
A: OTROS

Nro Matrícula: 070-63350

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Agosto de 2021 a las 09:43:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5->070-129590 lote de terreno

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 2013-070-3-1141 Fecha: 21/6/2013

CANCELACIÓN DE HIPOTECA INCLUIDA VALE ART. 59 LEY 1579/12

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53847 impreso por: 80112

TURNO: 2021-070-1-63863 FECHA: 27/7/2021

NIS: PDU93m9CHaWX17z1J+U4s6Ytnmpyy3y/QWo4zFvG4oD5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL